

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio. 26 de junio de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00164; informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2023 00164 00**

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. Proceso ordinario promovido por Soluciones Integrales Efectivas SIE SAS. Contra EPS SANITAS**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ordinaria laboral interpuesta por medio de apoderado judicial por **SOLUCIONES INTEGRALES EFECTIVAS SIE SAS.** contra **EPS SANITAS.**, se evidencia que este Despacho carece de competencia en virtud del factor cuantía para conocer de la demanda, lo anterior, como quiera que lo pretendido gira en torno al reconocimiento y pago de la licencia de maternidad reconocida en favor de la trabajadora Diana Yurany Caballero, en ese orden, este Despacho procedió a liquidar el valor de dicha pretensión junto con los intereses arrojando la suma total de \$13.890.000.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que prevé *“los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”*, en ese orden, teniendo en cuenta que la cuantía es inferior a 20 S.M.M.L.V. se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto se:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la Oficina Judicial- Reparto, para que el presente proceso sea repartido a los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta

providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

**TERCERO:** Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**

**Juez**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°090 de fecha 4 de julio de 2023

Secretario \_\_\_\_\_

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6d9d8185ab23c68ece00e03965bff1f31ee99e395791ccf2b106d0e66d45c9**

Documento generado en 30/06/2023 11:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>